C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 3 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número 442-2021/2024, las Reglas de Operación del Programa de Obras por Cooperación (POC), para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN
Programa de Obras por Coparticipación (POC)

Programa municipal para la pavimentación de calles y caminos con concreto hidráulico, asfalto, empedrados y/o banquetas.

El Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, asumiendo su responsabilidad en la protección y garantía de los derechos humanos, impulsa el Programa de Obras por Coparticipación (POC) afín de abatir el rezago de atención a las personas, colonias y comunidades afectadas por la falta servicio público de construcción de calles y caminos con concreto hidráulico, asfalto, empedrados y/o banquetas, el Municipio de Tepatitlán de Morelos, requiere cada día más y mejor infraestructura urbana y rural, y la Administración Pública Municipal, ha planteado estrategias encaminadas a resolver el desarrollo de la infraestructura urbana y rural y que se vea reflejada en la calidad de vida de la población y las comunidades lo que se hace a través de la participación ciudadana.

La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Las presentes Reglas de Operación contienen las disposiciones y la forma de operar de los programas de obras de infraestructura por coparticipación que ejecuta el PROGRAMA DE OBRAS POR COPARTICIPACION, así como la manera en que la ciudadanía debe solicitar los servicios.

En las Reglas se plasman los mecanismos de coordinación entre las autoridades y población interesada en la urbanización de sus barrios, colonias, delegaciones, agencias y comunidades.

Esta herramienta normativa será difundida para que los ciudadanos conozcan cómo acceder y recibir los apoyos de los programas promovidos por la Administración Municipal, por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Coordinación de Delegaciones y con la participación activa y organizada de la ciudadanía comprometida en mejorar la calidad de vida personal, familiar y comunitaria.

INTRODUCCIÓN

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se encuentra en una fase de crecimiento económico en la actividad productiva primaria así como de un crecimiento poblacional tanto nativo como flotante que requiere cada día de más y mejor infraestructura urbana que permitan un desarrollo armónico y sostenible y que haga realidad la Justicia Social; bajo esas consideraciones, las autoridades Municipales conscientes de esta necesidad planean e implementan proyectos de obra de infraestructura con la finalidad de que en igualdad de oportunidades se mejore la calidad de vida de la comunidad Tepatitlense.

El Programa de Obras por Coparticipación (COP), contempla diferentes sub programas de pavimentación con concreto hidráulico, asfalto empedrados y banquetas, cada uno con un porcentaje de aportación determinado proporcionalmente y que es diferente en cada caso tanto para el municipio como para el cooperador o coparticipe según la naturaleza del sub programa que corresponda y el costo de la obra.

La aportación individual de cada cooperador se calculará en proporción a los metros que mida el frente de su propiedad o terreno, de tal suerte que el que más beneficio obtenga, consecuentemente deberá cooperar más.

El pago de la aportación individual deberá ser efectuado de acuerdo al sub programa en el que participe.

Objetivos

1. Justicia Social entre los Tepatitlenses: contar todos con las mismas oportunidades de infraestructura de pavimentación.
2. Fortalecer las prácticas de Gobierno abierto y aprovechar los recursos presupuestales disponibles.
3. Fomentar la transparencia y la Participación Ciudadana.
4. Mejorar la calidad de vida de la comunidad de Tepatitlán.
5. Apoyar a la Ciudadanía en su economía.

Metas

El programa, tiene como meta ejercer el cien por ciento del recurso asignado para tal efecto y aumentar la interacción entre los ciudadanos y el Ayuntamiento Municipal creando condiciones de democracia e impulsando la infraestructura urbanística para disminuir zonas con calles sin pavimento o en mal estado y consecuentemente mejorar el bienestar colectivo.

Población objetivo

Este programa está dirigido a personas físicas y colectivas del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que requieran pavimentar sus calles y caminos rurales con concreto hidráulico, asfalto, empedrados y banquetas, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos previstos en las Reglas de Operación del programa.

Cobertura

Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Áreas responsables

La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y los Comités Vecinales de obra pública, serán las áreas responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta aplicación del programa.

Metodología empleada, etapas de gestión del programa:

- Promoción de la obra.
- Solicitud.
- Revisión de factibilidad.
- Firma del formato de anuencia.
- Proyecto ejecutivo. (Levantamiento de la calle, planeación y programación de la obra presupuesto).
- Aprobación proyecto.
- Pago. (En su caso, firma del convenio de pago)
- Cancelación de promoción de la calle.
- Inicio de Obra.
- Asignación del recurso municipal.
- Proceso de contratación.
- Construcción de la obra.
- Conclusión de la obra.

Evaluación del programa

Con el fin de evaluar el programa y establecer mejoras, se realizará sesiones con la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Nomenclatura.

Reglas de operación

Reglas de Operación Programa de Obra por Coparticipación (POC).

Responsable directo

Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Reglas de Operación del Programa de Obras por Coparticipación

Contenido.

Capítulo I.
Disposiciones Generales.

Sujetos Obligados
Objeto
Ámbito de Aplicación Casos no previstos Glosario

Capítulo II.
Del Comité Vecinal de Obra Pública y del Coordinador General.

Integración y facultades del Comité Vecinal Del Coordinador General.

Capítulo III.
De la gestión de obra.

Sección primera: Estructura Etapas de Gestión Subprogramas de Pavimentación, asfalto, empedrado y banqueta.
Sección Segunda: Promoción de la obra Solicitud, Revisión de factibilidad Formato de Anuencia.
Sección Tercera: Proyecto Ejecutivo (levantamiento de la calle, planeación y programación de la obra presupuesto), Aprobación del Proyecto, Pago, Cancelación de la Obra, Devolución de Pago.

Capítulo IV.
Aspecto Social.

Inicio de la Obra
Asignación del Recurso Municipal
Proceso de contratación y ejecución de obra
Conclusión de la Obra

Capítulo V.
Otros trámites y servicios.

Atención a la ciudadanía
Transparencia

Transitorios.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Sujetos Obligados.

Artículo 1. Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Coordinación de Comités Vecinales, Coordinación de Delegaciones, Órgano de Control Interno y los Cooperadores que firmen el formato de anuencia, el Área de Tesorería Municipal, el Comité Vecinal de obra pública y todos aquellos que deban intervenir en el desarrollo del Programa.

Objeto

Artículo 2. Las presentes reglas de Operación tienen por objeto precisar la mecánica operativa que regirá las actividades y el funcionamiento del Programa de Obras por Coparticipación, con el propósito de lograr la eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y desarrollo de los procesos de Obras de pavimentación con concreto hidráulico, asfalto, empedrados y banquetas en la cabecera municipal, delegaciones, agencia y comunidades de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 4. Para los casos no previstos en cualquier etapa antes, durante o posterior del proceso del Programa, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, determinará lo conducente siempre y cuando no contravenga los fines del Programa ni los ordenamientos federales, estatales y/o municipales aplicables.

Artículo 5. Para los efectos de las presentes reglas de Operación se entenderá por:

Afectación: Que el área de la calle se encuentre irrumpida por propiedad privada y se requiera destruirla para la realización de la obra de pavimentación.

Alineamiento: Constituye en la delimitación gráfica sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública existente o con la futura, señalando las restricciones que existen en cuanto a las vías y la infraestructura como son las líneas de torres de electricidad, ductos, arroyos, cañadas entre otros, además de la asignación de nomenclatura y número oficial, el cual es expedido por la Dirección o petición de parte;

Anuencia: Formato mediante el cual los vecinos de la calle objeto del programa otorgan su consentimiento mediante la firma autógrafa para colaborar con el Programa para la pavimentación de la calle y/o camino mediante su cooperación.

Aportación: Cuota que realizan los futuros beneficiarios de la obra de pavimentación con concreto hidráulico, asfalto, empedrados y banquetas.

Presupuesto: Es el cálculo económico estimado para obtener el costo de obra.

Comité Vecinal de Obra: El organismo de interés público cuya función es procurar la defensa y/o mejora de los intereses generales de la calle, colonia, delegación, agencia o comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico.

Colonia: Zona territorial delimitada dentro del Municipio, debidamente consolidada, con más de dos servicios públicos, y se encuentra habitada en un 50%, a la que le falta la construcción de infraestructura de calles.

Convenio de pago: Acuerdo mutuo de voluntades por medio del cual el cooperador insolvente se obliga a pagar en el plazo convenido y reconoce el crédito fiscal en favor de la tesorería municipal, el costo proporcional que le haya correspondido pagar al Programa, en los términos del artículo 43 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo adeudo será vinculado a su cuenta predial.

Cooperador: Persona física o colectiva que se obliga (por medio de la firma de anuencia), a aportar una cantidad monetaria correspondiente al sub programa y proyecto autorizado.

invasión: Ocupación irregular de la calle.

Persona física: Individuo con capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer sus derechos conforme a lo establecido en las leyes.

Persona colectiva: Son personas morales como las sociedades civiles o mercantiles y corporaciones de carácter público reconocidas por la ley que pueden obligarse y ejercer sus derechos para el cumplimiento de sus fines.

Predio: Inmueble construido o baldío, que se encuentre dentro de la colonia a intervenir, que se encuentre registrado ante el Catastro Municipal, cuyo titular de la cuenta sea estrictamente el cooperador, y el uso de la construcción en su defecto sea habitacional;

Promoción: Socialización entre el Programa y los solicitantes que se formaliza por medio del levantamiento del Acta correspondiente.

Promotor ciudadano: Persona comprometida y dispuesta a dar el seguimiento necesario y colaborar con el Programa como canal de comunicación entre este y el resto de los propietarios.

Proyecto ejecutivo: Es un conjunto de memorias, planos, cálculos y especificaciones que contienen datos y detalles precisos suficientes debidamente autorizado, para que los profesionales de los distintos ramos estén en posibilidades de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder ejecutar la obra.

Recargo: Indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno por el obligado.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la mecánica operativa del Programa de Obras por Coparticipación con el propósito de lograr la eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y desarrollo de sus procesos;

Solicitante: Persona interesada en obtener los apoyos de los programas para la ejecución de una obra de pavimentación de calles con concreto hidráulico, asfalto, empedrados y banquetas en predio que sea titular.

Tramo: Parte comprendida entre dos calles para precisar la ubicación de la misma.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ VECINAL DE OBRA PUBLICA Y DEL COORDINADOR GENERAL.

Integración y facultades del Comité Vecinal de Obra Publica

Artículo 6. El Comité Vecinal de obra pública, se integrará con los vecinos de la calle y/o camino rural a pavimentar con concreto hidráulico, asfalto, empedrado y banqueta y tendrá como base para su funcionamiento las disposiciones establecidas en el Reglamento para Promover la Participación Ciudadana y Vecinales de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes reglas de operación.

La Coordinador General.

Artículo 7. La Coordinación General de este Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y contará con las siguientes facultades:

- Cumplir y hacer cumplir las reglas de operación que se establezcan en las presentes reglas de operación.
- Proponer a la comisión edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Nomenclatura los ajustes a la normatividad, reglas de operación que incidan en las funciones competencia del Programa, procurando atender a sus fines.
- Ejecutar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control de gasto.

- Las demás que le sean delegadas formalmente.

CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN DE OBRA

Sección Primera
Estructura

Etapas de gestión

Artículo 8. La realización de obras de pavimentación con concreto hidráulico, asfalto, empedrado y banqueta dentro del esquema de obras por coparticipación, se sujetará a las siguientes etapas:

- Promoción de la obra.
- Solicitud.
- Revisión de factibilidad.
- Firma del formato de anuencia.
- Proyecto ejecutivo (levantamiento de la calle, planeación y programación de la obra presupuesto).
- Aprobación proyecto.
- Pago (En su caso, firma del convenio de pago).
- Cancelación de promoción de la calle.
- Inicio de Obra.
- Asignación del recurso municipal
- Proceso de contratación.
- Construcción de la obra.
- Conclusión de la obra y recepción de la obra por el Comité Vecinal.
- Se deberá de contar con el Visto Bueno de ASTEPA.

Artículo 9. El Comité Vecinal de obra pública, en acuerdo con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrán en todo momento, establecer cambios en el orden enunciado en el artículo anterior, siempre y cuando beneficie el desarrollo de la obra. Previa convocatoria.

Sub Programas de pavimentación hidráulica, asfalto, empedrado y banqueta.

Artículo 10. Las obras de pavimentación con concreto hidráulico, asfalto, empedrado y banqueta, serán pagadas con recursos de libre disposición y la aportación de los cooperadores, mismos que se determinarán según el sub programa que corresponda.

Artículo 11. Los sub programas de pavimentación con concreto hidráulico, asfalto, empedrado y banqueta que ofrece el Programa, son los siguientes:

Sub Programa	Aportación Municipal	Aportación Vecinal
I. Calles pavimentación de concreto hidráulico	Costo Mano de Obra y Maquinaria, hasta el equivalente del 30% del costo del proyecto.	Materiales para su correcta ejecución.
II. Calles y/o caminos rurales con pavimentación con asfalto	Mano de Obra, Maquinaria de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acarreo de asfalto y asfalto hasta el equivalente al 50% del costo del proyecto.	Materiales para su correcta ejecución.
III. Calles y Caminos rurales con empedrado.	Costo Mano de Obra y Maquinaria de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Hasta el equivalente del 75% del costo del proyecto.	Materiales para su correcta ejecución.
IV. Banquetas	Costo Mano de Obra, Herramienta, Hasta el equivalente del 60% del costo del proyecto.	Materiales para su correcta ejecución.

Sección Segunda Promoción de la obra
Solicitud

Artículo 12. Toda solicitud que ingrese al Programa deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y deberá contener:

- Datos generales del o los solicitantes.
- Nombre de la calle, colonia, comunidad y tramo que se desea pavimentar con concreto hidráulico, asfalto, empedrar o banqueta.
- Firmas de los solicitantes.

Revisión de factibilidad

Artículo 13. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, será la encargada de registrar la petición en donde deberán verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

Calle y Banquetas:

I. Que la calle cuente con servicios básicos (agua, electricidad, drenaje);
II. Que exista más del cincuenta por ciento de consolidación en número de predios ocupados;

III. Que conecte la calle con pavimento en cualquiera de sus intersecciones, o que cuente con un análisis de rasantes previo aprobado por la Dirección General de Obra Pública; y
V. Que la calle y/o banquetas no tenga problemas de alineamiento, invasión o afectación.

Camino Rural:

I. Que el camino se encuentre dentro del atlas de caminos rurales del Municipio de Tepatitlán de Morelos;

II. Que el camino no tenga problemas de alineamiento, invasión o afectación.

Materiales para su correcta ejecución.

Una vez verificado que se cumplan los requisitos señalados, la solicitud se canalizará a la Unidad de Participación Ciudadana para la conformación del Comité Vecinal de Obra Pública para la firma del formato de anuencia.

Formato de anuencia

Artículo 14. Aprobada la factibilidad de la solicitud de pavimentación de la calle o camino, se notificará al solicitante sobre la procedencia de los trabajos de promoción, con la finalidad de que firme el formato de anuencia y su respectivo llenado ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 15. El formato de anuencia deberá contener los siguientes datos y requisitos:

I. Nombre, tramo y colonia de la calle solicitada para intervenir;
II. Nombre del sub programa que se ejecutara;
III. Nombre, dirección y teléfono de la persona que fungirá como promotor ciudadano de la calle;
IV. Nombre y domicilio de los titulares de los predios colindantes a la calle a promover; y
V. Número oficial, comprobante de domicilio (recibo de luz o agua menor a tres meses) y/o cuenta predial de los predios colindantes a la calle señalada.

Sección Tercera Planeación y Programación de la Obra

Proyecto ejecutivo

Artículo 16. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, será la encargada de elaborar el levantamiento de calle o camino, así como la medición de las colindancias de predios con la misma, el cual deberá contener: nombre de calle, colonia, tramo, longitud, sección.

Artículo 17. El presidente del Comité Vecinal de obra solicitara a La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la elaboración del proyecto ejecutivo una vez que el mismo sea autorizado por la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 18. Una vez que se tenga el proyecto ejecutivo y presupuestos de acuerdo al sub programa a ejercer, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, establecerá el costo por metro lineal o cuadrado, para visto bueno del comité vecinal de obra.

Aprobación del Proyecto
Artículo 19. La aprobación del proyecto y sus costos procede en caso de aceptación del cincuenta por ciento más uno de propietarios o poseedores asistentes a la sesión que se convoque para tal efecto por parte del Comité Vecinal de Obra Pública, la cual deberá levantar acta respectiva para constancia.

Artículo 20. El funcionamiento operativo del Programa se realizará a través de las asambleas vecinales que deberá convocar el Presidente de cada Comité Vecinal de obra pública, de conformidad a lo siguiente:

- Deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos que tengan que ver con el desarrollo de

Programa;

- Los presidentes de cada comité vecinal de obra tienen la responsabilidad de informar a los integrantes cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la asamblea, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del orden del día a que se sujetará la reunión respectiva, salvo en casos urgentes;
- Solo podrán sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que los conforman y siempre con la presencia del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o Coordinación de Comités Vecinales;
- Todas las sesiones que se lleven a cabo serán públicas;
- El presidente de cada comité vecinal de obra será el encargado de convocar por escrito al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la coordinación de comités vecinales e integrantes a las sesiones del comité y levantar el acta correspondiente;
- El presidente deberá entregar, al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, una copia del acta de asamblea que se levante en cada sesión.

PAGO

Articulo 21 Una vez aprobado el costo de la obra que se promueva en la sesión correspondiente, el presidente del comité vecinal coordinara los pagos correspondientes de acuerdo al sub programa directamente con los proveedores.

Cancelación de la promoción de la obra

Artículo 22. Se podrá cancelar la promoción del sub programa solicitado en los siguientes supuestos:

I. A solicitud de la mayoría de los cooperadores que, habiendo realizado el pago, decidan no participar en el Programa.

II. Cuando a juicio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resulte conveniente por razones de interés público.

III. Por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan el desarrollo de la obra.

En cualquiera de los casos, se levantará el Acta correspondiente fundada y motivada, la cual deberán firmar de conformidad tanto el Comité Vecinal de obra pública, como el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 23. En caso de que la cancelación de la obra de la calle sea por los supuestos previstos en las fracciones I y III del artículo anterior, o bien por que la promoción se haya desechado por falta de pago o por no cumplir alguno de los requisitos de factibilidad, los interesados podrán en cualquier momento, volver a solicitar participar en el Programa siempre y cuando ya cuenten con los requisitos que hayan causado dicha cancelación o desechamiento.

Devolución del pago

Artículo 24. En caso de cancelación del sub programa solicitado, los solicitantes deberán acudir a la Dependencia de Hacienda y Tesorería Municipal en donde les indicarán el proceso a seguir para la devolución íntegra del dinero aportado.

CAPITULO V.
Inicio de la Obra:

Artículo 25. El inicio de la obra queda sujeto a la existencia del proyecto ejecutivo, asignación de recurso municipal y al pago total del porcentaje correspondiente de los cooperadores o en su caso a la firma del convenio individual de pago y reconocimiento de crédito fiscal que proceda.

Asignación de recurso municipal

Artículo 26. El recurso municipal consistirá en la aportación económica y/o en especie de acuerdo a los porcentajes descritos en la tabla de los sub programas del articulo No. 11 cuyo pago será realizado por la Hacienda y Tesorería Municipal una vez que se presente la cuenta por pagar por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

Proceso de contratación y ejecución de obra

Artículo 27. Una vez asignados los recursos al Programa, se iniciará el proceso administrativo de contratación y ejecución de la obra, el cual estará a cargo del Comité Vecinal de Obra y supervisión de la Dirección de Obra Pública.

Sección Segunda
Conclusión de la Obra

Artículo 28. Se considera concluida la obra de pavimentación en concreto hidráulico, asfaltado, empedrado y banqueta de calles y caminos rurales por parte del Programa cuando se levante el acta de entrega recepción y la calle sea abierta a la circulación.

CAPITULO VI
OTROS TRÁMITES Y SERVICIOS

Atención a la ciudadanía

Artículo 29. Con el objeto de Evaluar y establecer mejoras al programa los ciudadanos podrán manifestarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien levantara un reporte y lo turnara a la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Nomenclatura.

Transparencia

Artículo 30. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, será el área encargada de informar al ayuntamiento y a la sociedad todo lo relativo al Programa de conformidad a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública Municipal de Tepatitlán, así como reunir todos los documentos, integrar los expedientes de las obras y al final de la misma realizar el Acta de Entrega Recepción adjuntando la documentación requerida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 31. Cualquier inconformidad o controversia que surja con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por el Juez Municipal a través de los medios alternos de justicia previstos en el Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

En caso de no solucionarse el conflicto y éste sea entre el Cooperador y el Municipio, se podrán presentar los recursos que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipio o en su defecto la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, para el caso del convenio individual de pago y reconocimiento de crédito fiscal.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a los 3 tres días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

PRESIDENCIA MUNICIPAL • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO •

SECRETARÍA GENERAL • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO •

C. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL